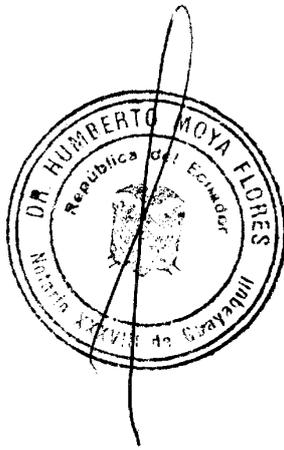




Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



**No. 011/2011 ESCRITURA
DE AMPLIACIÓN DEL
PERMISO DE OPERACIÓN DE
LA COMPAÑÍA PANAMEÑA LG
ELECTRONICS PANAMÁ
S.A.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día treinta y uno de Agosto del año dos mil once, ante mí **Doctor HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor **HYANGJUN LEE**, por los derechos que representa de la compañía **LG ELECTRONICS PANAMÁ S.A.**, en su calidad de APODERADO, conforme consta del PODER que lo acredita como tal, que queda incorporado a la presente escritura como documento habilitante, quien declara ser casado, mayor de edad, de nacionalidad coreana entendido en el idioma español, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaz para contratar a quien conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido su documento de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de AMPLIACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN de la compañía panameña LG ELECTRONICS PANAMÁ S.A., para su otorgamiento me presentó la Minuta del





tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una en la que conste la AMPLIACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN de la compañía panameña LG ELECTRONICS PANAMÁ S.A., que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública el señor HYANGJUN LEE, por los derechos que representa de la compañía LG ELECTRONICS PANAMÁ S.A., en su calidad de APODERADO, conforme consta del PODER que lo acredita como tal, que queda incorporado a la presente escritura como documento habilitante. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Son antecedentes para la celebración de la presente escritura, los siguientes: **Uno)** La compañía LG ELECTRONICS PANAMÁ S.A., sociedad constituida al amparo de las leyes de Panamá, estableció su sucursal en Guayaquil Ecuador, mediante la obtención del Permiso de Operación aprobado por la Superintendencia de Compañías del Ecuador, el veintiuno de diciembre de dos mil diez e inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintiuno de diciembre de dos mil diez, para dedicarse a: **a)** actividades publicitarias, de mercadeo y coordinación administrativa entre la casa matriz de Panamá y los clientes y consumidores de Ecuador. **Dos)** La Junta Directiva de la sociedad panameña LG ELECTRONICS



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



PANAMÁ S.A., en su sesión celebrada el once de agosto de dos mil once resolvió que, además de las actividades ya aprobadas, la sucursal establecida en Ecuador está autorizada para: **a)** operar los talleres de servicio que considere necesarios y en consecuencia, preste servicios de reparación a los productos de la marca LG Electronics en Ecuador; **b)** importar y vender piezas de repuesto y accesorios de los productos de la marca LG Electronics a los talleres y consumidores de Ecuador. Además, la Junta Directiva también resolvió autorizar al señor HYANGJUN LEE para que solicite una ampliación al Permiso de Operación otorgado por la Superintendencia de Compañías de Ecuador. **TERCERA: AMPLIACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN.-** Con tales antecedentes, el APODERADO, señor HYANGJUN LEE, quien actúa debidamente autorizado para el efecto, en cumplimiento de lo resuelto por la Junta Directiva de la sociedad panameña LG ELECTRONICS PANAMÁ S.A., en su sesión celebrada el once de agosto de dos mil once, expresamente solicita y declara: **UNO)** Que se amplíe el PERMISO DE OPERACIÓN otorgado por la Superintendencia de Compañías de Ecuador a la sucursal de la compañía panameña LG ELECTRONICS PANAMÁ S.A., establecida en Ecuador de tal forma que pueda realizar las actividades aprobadas por los órganos correspondientes en sus sesiones del ocho de





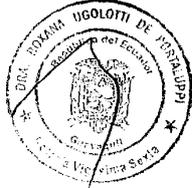
noviembre de dos mil diez y once de agosto de dos mil once, que son las detalladas a continuación: a) realizar actividades publicitarias, de mercadeo y coordinación administrativa entre la casa matriz de Panamá y los clientes y consumidores de Ecuador; b) operar los talleres de servicio que considere necesarios y en consecuencia, preste servicios de reparación a los productos de la marca LG Electronics en Ecuador; y, c) importar y vender piezas de repuesto y accesorios de los productos de la marca LG Electronics a los talleres y consumidores de Ecuador. **CUARTA:**

DECLARACIÓN ESPECIAL.- Yo, HYANGJUN LEE, en mi calidad de Apoderado y por lo tanto representante de la compañía panameña LG ELECTRONICS PANAMÁ S.A., declaro bajo la gravedad y solemnidad del juramento, consciente de las penas por perjurio, que a la presente fecha mi representada no tiene suscrito contrato de obra pública con instituciones del Estado ecuatoriano, declaración que formulo para los fines legales correspondientes. **QUINTA:**

DOCUMENTOS HABILITANTES.- Quedan agregados como habilitantes a la presente escritura pública, los siguientes documentos: **A)** Copia del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de LG ELECTRONICS PANAMÁ S.A., celebrada el ocho de noviembre de dos mil diez, debidamente apostillada, mediante la cual se autorizó el establecimiento de una sucursal en Ecuador para realizar ciertas actividades;

Portoluppi
CIRCUITO VIGÉSIMA SEXTA
Guayaquil

No. 9/2010.- ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DE ESCRITURA PUBLICA AUTORIZADA EL 4 DE FEBRERO DEL 2010 VANTE EL NOTARIO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA LTO.



DIOMEDES EDGARDO SERRA DEBIDAMENTE APOSTILLADO OTORGA LA SOCIEDAD LG ELECTRONICS PANAMA S.A. A FAVOR DE LOS SEÑORES HYANG JUN LEE Y YOO TAEK WOO PARA QUE PUEDAN REPRESENTAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD INDIVIDUALMENTE CON FACULTADES AMPLISIMAS PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y NEGOCIOS JURIDICOS QUE HAYAN DE CELEBRARSE Y SURTIR EFECTOS EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR Y ESPECIALMENTE PARA HACER VALER LOS DERECHOS DE LA COMPAÑIA Y PARA QUE PUEDAN CONTESTAR DEMANDAS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR LA SOCIEDAD; Y, LA REVOCATORIA EN TODAS SUS PARTES DEL PODER OTORGADO AL SR. GY YEOL NA COMO APODERADO GENERAL Y A CHAN HEUM KIM COMO APODERADO SUPLENTE.
CUANTIA: INDETERMINADA.-

Se dio 4 copias Fm 17379

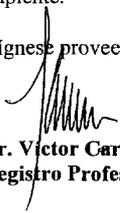
En la ciudad de Guayaquil, hoy diez de Marzo del año dos mil diez, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Sexta a mi cargo, los documentos adjuntos.

SEÑORA NOTARIA:

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley Notarial, sírvase usted protocolizar los siguientes documentos:

Escritura pública autorizada el 4 de febrero del 2010 ante el Notario Quinto del Circuito de Panamá, Lic. Diómedes Edgardo Cerrad, contentiva del PODER GENERAL debidamente apostillado que otorga la sociedad LG ELECTRONICS PANAMA S.A. a favor de los señores HUAN JUN LEE y YOO TAEK WOO, para que puedan representar y comprometer a la sociedad individualmente, con facultades amplísimas para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en la República del Ecuador, y especialmente para hacer valer los derechos de la compañía y para que puedan contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas por la sociedad; y, la REVOCATORIA en todas sus partes del poder otorgado al Sr. GY YEOL NA como Apoderado General y a CHAN HEUM KIM como Apoderado Suplente.

Dígnese proveer,


Dr. Víctor Carrión
Registro Profesional No. 1836





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO

Lic. Diomedes Edgardo Cerrad

NOTARIO



TELEFONOS: 223-2974
223-2979
TELEFAX: 223-2982

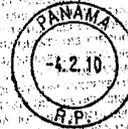
E-mail: deca_gc@cwpanama.net

COPIA

SCRITURA No. 3,034 de 4 de FEBRERO de 2010

POR LA CUAL:

La SOCIEDAD LG ELECTRONICS PANAMA, S.A., otorga a los señores "HYANG JUN LEE y YOO TAER WOO" PODER GENERALISIMO sin limite de suma, de conformidad al artículo 1253 del Código Civil de la República de Panamá, para que sea ejercido en la República de Ecuador, como Apoderado Principal y Apoderado Suplente en todo de acuerdo a la legislación positiva de aquel país; y revoca en todas sus partes el poder otorgado al Sr. GY YEOL NA como Apoderado General y a CHAN HEUM KIM como Apoderado Suplente.



NOTARIA

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: TRES MIL OCHENTA Y CUATRO-----

----- (3,084) -----

POR LA CUAL la **SOCIEDAD LG ELECTRONICS PANAMA, S.A.**, otorga a los señores **"HYANG JUN LEE y YOO TAEK WOO"** PODER GENERALISIMO sin limite de suma, de conformidad al artículo 1253 del Código Civil de la República de Panamá, para que sea ejercido en la República de Ecuador, como Apoderado Principal y Apoderado Suplente de acuerdo a la legislación positiva de aquel país, en todas sus partes el poder otorgado al Sr. **GY** Apoderado General y a **CHAN HEUM KIM** como Apoderado

-----Panamá, 4 de Febrero 2010.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los cuatro (4) días del mes de febrero del año dos mil diez (2010), ante mí, **DIOMEDES EDGARDO CERRUD**, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho - ciento setenta y uno - trescientos uno (8-171-301), comparecieron personalmente: **KI IL KWON**, varón, coreano, mayor de edad, casado, ejecutivo, portador del pasaporte número M ocho dos ocho siete ocho cinco uno ocho (N° M82878518), vecino y residente de la ciudad de Panamá, actuando en mi condición de Presidente de la Junta Directiva de la sociedad **LG ELECTRONICS PANAMA, S.A.**, inscrita a ficha setenta y cuatro mil ochocientos seis (74806), rollo seis mil cuatrocientos noventa (6490), imagen veintitrés (23) de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, con domicilio en ciudad de Panamá, Avenida Nicanor de Obarrio, P.H. Torre Global, pisos veinte (20) y veintiuno (21), República de Panamá, debidamente facultado para este acto, mediante sesión extraordinaria de Junta Directiva celebrada el día dos (2) de febrero de dos mil diez





(2010) Este acto revoco poder general otorgado para la representación de la compañía y en el mismo acto otorgo poder a un apoderado general y otro suplente, para la representación de la compañía en la República del Ecuador, bajo los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: Que con fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil cinco (2005), el señor Se Woo Park, en su calidad de Presidente de la Sociedad LG Electronics Panama S.A., debidamente facultado por la Junta Directiva de la compañía, otorgó Poder General, generalísimo, reconocido ante el Notario Julio César de León Notario Público 4to, Primer Suplente del Circuito de Panamá el día 1 de marzo del 2005, como en derecho se requiere, a favor del señor Gy Yeol Na como Apoderado Principal, y al Sr. Chan Heum Kim como Apoderado Suplente, para que represente a la Sociedad LG Electronics Panama S.A., en cualquier ciudad del Ecuador, con las más amplias facultades, conforme consta del documento contenido del referido Poder General que fue debidamente legalizado ante el Consul del Ecuador de la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el cuatro (4) de marzo de dos mil cinco (2005); fue protocolizado ante la Notaria XXVI de Guayaquil, Ecuador, el día veintiuno (21) de marzo de dos mil cinco (2005), publicado e inscrito en el Registro Mercantil de esa ciudad el día veintitrés (23) de mayo de dos mil cinco (2005), por mandato del señor Juez Tercero de lo Civil de Guayaquil expedido el día 19 de abril del 2005.

SEGUNDO: Por este medio se revoca, en todas sus partes, el poder otorgado al Sr. Gy Yeol Na como Apoderado General y al Sr. Chan Heum Kim como Apoderado Suplente, descrito en la cláusula anterior, a partir de hoy 2 de febrero de 2010. Consecuentemente ni el Sr. Gy Yeol Na ni el Sr. Chan Heum Kim se encuentran facultados para representar a la sociedad ante las autoridades

la República del Ecuador.

TERCERO: Por este medio se confiere poder generalísimo con plenas facultades para el ejercicio de todos los actos de derecho se requiere a favor del Sr. Hyang Jun Lee, varón, mayor de edad, casado, ejecutivo, portador del pasaporte N° MP0236126, con domicilio en ciudad de Guayaquil, Avenida Francisco de Orellana y Miguel Alcivar, Centro Empresarial Torre Institucional, 6to piso, Provincia de Guayas, Ecuador y al Sr. Yoo Taek Woo, varón coreano, mayor de edad, casado, ejecutivo, portador del pasaporte MP0263561, con domicilio en ciudad de Panamá, Avenida Nicanor de Obando, Torre Global, Piso 21, Ciudad y República de Panamá, que en forma individual representen a la sociedad **LG ELECTRONICS PANAMA, S.A.** como Apoderado Principal y Apoderado Suplente, respectivamente, en cualquier ciudad de la República del Ecuador con las más amplias facultades, y en particular con las siguientes:

1. Para que administre y gobierne los bienes de toda clase, ya sean muebles, inmuebles, tangibles e intangibles, semovientes, bonos, acciones y/o valores que la sociedad posea en la actualidad o adquiera en el futuro.
2. Para que cobre y perciba de toda clase de organismos, personas, entidades, empresas o sociedades mercantiles y civiles, nacionales o extranjeras, cuantas cantidades correspondan a la sociedad por cualquier concepto, ya procedan de contratos y signifiquen rentas, alquileres, créditos, intereses o dividendos, otorgando al efecto los recibos y resguardos pertinentes.
3. Para que de y tome en arrendamiento bienes de toda clase, por el término, por el precio y condiciones que tenga por conveniente y para que proceda con la resolución de toda clase de contratos cuando lo considere procedente.





4. Para que tome todas las cuentas de toda clase, las examine, apruebe o impugne, persiga y satisfaga los alcances que resulten de las mismas.-----
5. Para que abra, mantenga, liquide o cierre cuentas corrientes y de ahorro en bancos, sociedades e instituciones nacionales y/o extranjeras, pague depósitos de toda clase, recoja, apruebe o impugne estados de cuenta, retire fondos de las mismas librando y suscribiendo cheques, ordenes y mandatos de pago de cualquier clase y para que en relación con dichas operaciones, firme los documentos de toda índole que fuera menester, sin limitación alguna y autorice a cualesquiera otra persona o personas a firmar por ellos.-----
6. Para que por cualquier concepto pueda librar, aceptar, endosar, ceder, traspasar, pignorar, negociar, cancelar, pagar, cobrar o encargarse de su cobro, avalar, protestar y/o en cualquier otra forma enajenar y transmitir letras de cambio, libranza, pagarés, cheques y toda clase de documentos de crédito y valores.-----
7. Para solicitar y convenir por cuenta de la sociedad, con cualquier banco o entidad la apertura de créditos comerciales, cartas de crédito o de fianzas, a favor de las personas o entidades que estime a bien designar.-----
8. Para que de y tome a préstamo, cualquier cantidad de dinero, con o sin garantía hipotecaria y pignoratícia, fijando el interés, el termino y las demás condiciones que tenga a bien pactar, para que constituya, acepte, prorrogue, ceda, traspase, grave, modifique y/o cancele hipotecas.-----
9. Para que convenga el depósito de toda clase de bienes y valores, en bancos o instituciones, pudiendo retirar todo o en parte de lo depositado cuando lo tenga por conveniente, tome en arrendamiento cajas de seguridad en bóvedas de bancos, firmando,

prorrogando y procediendo con la resolución correspondientes contratos cuando los considere oportuna, y que deposite o reciba de dichas cajas lo que estime conveniente firmando las constancias del caso.

10. Para que en pago de deudas dé y admita toda clase de bienes por el valor que convenga.

11. Para que gestione toda clase de diligencias públicas y privadas, registros de toda clase y funcionarios y autoridades de toda índole, extranjeras, presente instancias y solicitudes de toda clase, tramite asuntos y expedientes de toda índole y recurra pertinente contra cualquier clase de resoluciones que se dicten hasta obtener resolución definitiva.

12. Para que asista a toda clase de juntas, a las que sea citada la Sociedad, o a las que tenga derecho a asistir en cualquier concepto, tanto de particulares como de accionistas de empresas mercantiles o civiles, nacionales y extranjeras, tome parte en las deliberaciones de toda clase, que se susciten sobre asuntos de cualquier naturaleza, tome, apruebe o impugne acuerdos, emitiendo los votos de la sociedad en el sentido que tenga por conveniente y suscriba actas de las sociedades cuando fuere necesario por las leyes o los estatutos.

13. Para que compre, acepte, permute y de cualquier modo o título adquiera y venda bienes inmuebles o muebles, y adquiera y venda, aporte, ceda, traspase, enajenar semovientes, efectos, valores, bonos, acciones de empresas y sociedades mercantiles y civiles, documentos de crédito y de valores y derechos y acciones de toda clase, nacionales y extranjeras, al contado o a plazo, fijando precio y las condiciones que tenga a bien pactar, abone y perciba el importe de dichas operaciones, y acepte y otorgue los recibos,





reservados de pago del caso.-----

República de Ecuador
Notario
DA HUMBERTO MATA FLORES

modifique, prorrogue, liquide y disuelva sociedades mercantiles y civiles de toda clase, ingresando o retirando de ellas el capital y bienes, pacte las bases por las cuales y deba registrarse, suscriba acciones, las represente y perciba sus productos y oportunamente nombre administradores, liquidadores y peritos.-----

15. Tome posesión real, corporal y simbólica de toda clase de bienes que correspondan a la sociedad, solicite quitas y esperas, celebrando convenios de pagos con acreedores y deudores y transija toda clase de créditos, derechos y acciones.-----

16. Ejercite todos los derechos que emanen de los contratos celebrados o que se celebraren por la sociedad o en nombre de ésta, levante actas para hacer constar hechos y haga requerimientos y notificaciones de todas las clases y consignaciones, pudiendo retirar éstas y las cantidades que se consignen a favor de la sociedad.-----

17. Solicitar anotaciones e inscripciones de toda clase en los registros de acciones de sociedades y empresas y en los Registros de la Propiedad y donde más proceda.-----

18. Para que celebre toda clase de actos y contratos no especificados en este poder, ya tengan por objeto la constitución o extinción de todos los derechos reales y personales que autoricen las leyes, incluyendo la conclusión de contratos de representación con sociedades o personas concedentes.-----

19. Para que esté investido de todas las facultades que formen parte de los poderes para pleitos entre las que a nombre y en representación de la compañía, usará las siguientes:-----

19.1 Para que la represente, asista y defienda en todos los pleitos, causas o negocios civiles y criminales, juicios verbales



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

de toda clase y desahucio, abintestatos, testamentarios, diligencia sobre declaratoria de herederos, declarativos de mayor o menor cuantía, ejecutivos, con facultad expresa de protestas, de abonar pagos legítimos y llenando en ellos los requisitos pertinentes, concursos, quiebras, retractos, interdictos, incidentes y en todas las diligencias judiciales, las de jurisdicción voluntaria, inclusive que tenga interés en la actualidad o en lo que adelante se le ofrezca ya como demandante, demandada o en cualquier otro concepto, y para que así mismo la represente, asista y defienda en todas las instancias de los negocios aludidos y en los administrativos y contencioso administrativos, por todos los tramites, alzas o recursos.

19.2 Para que inicie, siga y termine procedimientos sumarios de acuerdo con los preceptos de derecho inmobiliario o ley hipotecaria o de su reglamento y disposiciones legales vigentes sobre la materia, con facultad para consignar la obligación de indemnizar daños y perjuicios y pedir adjudicaciones de bienes en pago de los créditos reclamados.

19.3 Para que en cada uno de dichos pleitos y negocios comparezca ante cortes, juzgados, audiencias, tribunales, ministerios, oficinas de autoridades competentes, así demandando como defendiendo, presente escritos y querellas, demandas, contestaciones, réplicas, súplicas, reconveniones, conclusiones, alegaciones y solicitudes de toda clase, promueva, diga y termine cuestiones de competencia por inhibitoria o declaratoria, recuse juicios y toda clase de acciones y de excepciones; pida notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos judiciales y notariales, apercibimientos, lanzamientos, señalamientos, suspensiones, prórrogas, certificaciones,



... de la ley de la república de Panamá...



despachos, actuaciones, cancelaciones, prisiones, resoluciones, embargos de toda clase, desembargos, venta, transe, remate de bienes y desglose de documentos para que haga y mejore posturas y proposiciones en subastas judiciales y extrajudiciales, ya para la otorgante o para concederlas a un tercero, para que pida, consigne, deposite y retire cantidades, para que presente testigos, interrogatorios, pliegos y documentos justificados, proponga, promueva y practique toda clase de pruebas, tache testigos de bienes muebles o inmuebles y asista con voz y voto a toda clase de juntas y comparecencias, manifestando, acordando y resolviendo en ellas lo que crea conveniente, así como a vistas y juicios orales, pida quiebras y la formación de concursos, nombre síndicos, comisarios, depositarios, peritos, tasadores y administradores de bienes, oiga providencias, autos y sentencias, consintiendo lo favorable y recurriendo de lo perjudicial, suplique, anuncie, interponga, continúe, o no las acciones de nulidad y los recursos de reposición, apelación, súplica, queja, alzadas, reforma de inconstitucionalidad, de responsabilidad, de casación de amparo en la posesión y en el dominio, de revisión de gubernativos, contencioso administrativo y todos sus tramites hasta su terminación e impugne lo que de contrario reestablezcan para que se allane, a parte o separe, cuando lo crea conveniente, de toda clase de acciones, excepciones, demandas y querellas, sin excepción alguna, para que pida la ejecución de las sentencias, haciendo cumplir lo resuelto en ellas por los trámites legales pertinentes, para que pida, promueva y practique todas las diligencias preliminares y todas las actuaciones judiciales y extrajudiciales que fueren menester, con la facultad para pedir, aprobar, impugnar y hacer efectivas tasaciones de costas y para enjuiciar, ratificar, jurar, protestar y transigir sin limitación

... de la ley de la república de Panamá...

alguna.-----

20. Para que cuando lo estime conveniente o necesario otorgue o suscriba toda clase de poderes, ya sean generales, mercantiles para pleitos y especiales, con todas las facultades que libremente acuerde, sin limitación alguna, como si los otorgara la Junta Directiva y la Junta General de Accionistas de la Sociedad.-----

21. Para que represente a la sociedad en cualquier licitación o concurso de precios, ya sea público o privado, y suscriba los documentos que considere convenientes o necesarios para los mejores intereses de la sociedad, al momento de presentación de las ofertas.-----

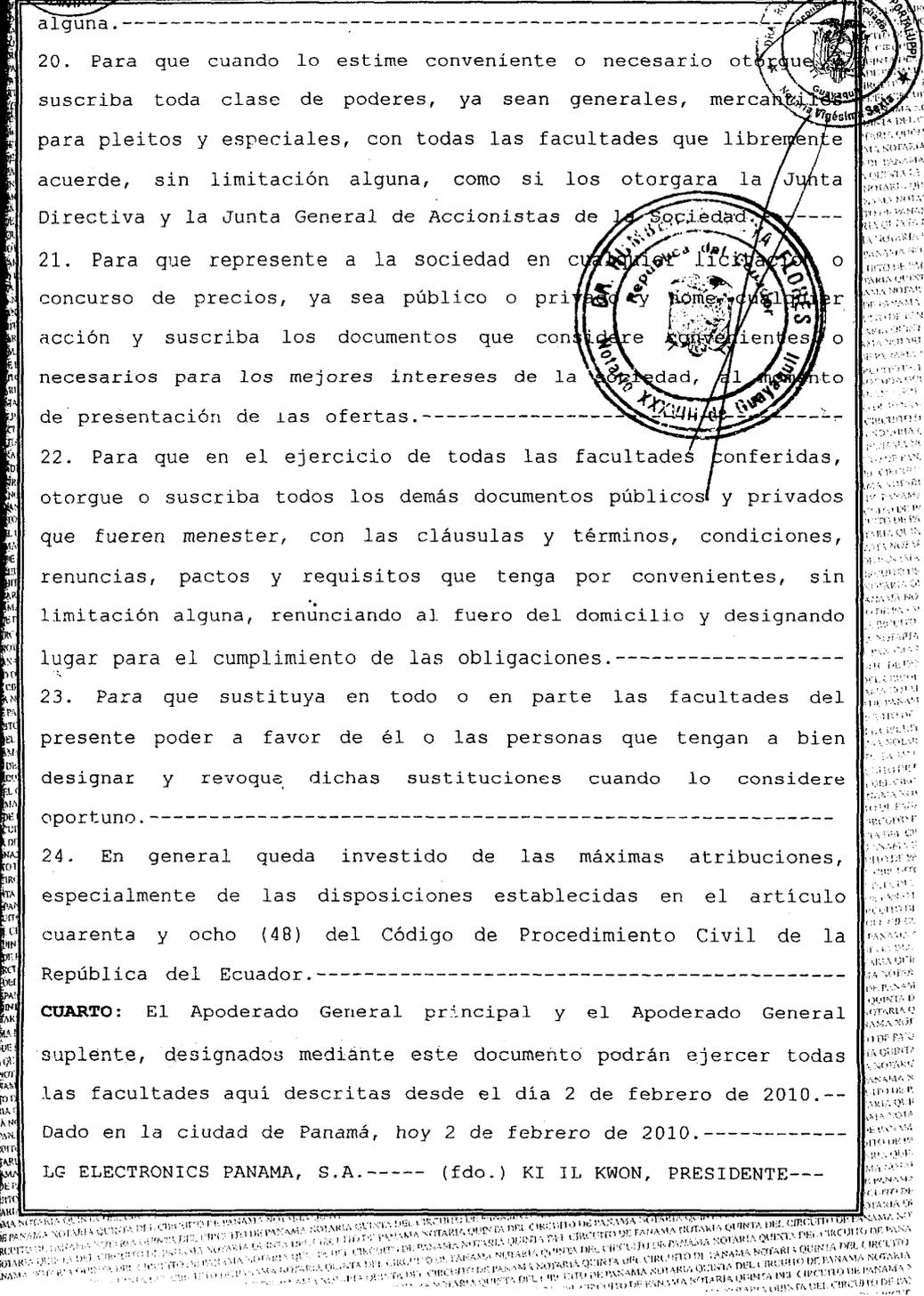
22. Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorgue o suscriba todos los demás documentos públicos y privados que fueren menester, con las cláusulas y términos, condiciones, renunciaciones, pactos y requisitos que tenga por convenientes, sin limitación alguna, renunciando al fuero del domicilio y designando lugar para el cumplimiento de las obligaciones.-----

23. Para que sustituya en todo o en parte las facultades del presente poder a favor de él o las personas que tengan a bien designar y revoque dichas sustituciones cuando lo considere oportuno.-----

24. En general queda investido de las máximas atribuciones, especialmente de las disposiciones establecidas en el artículo cuarenta y ocho (48) del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador.-----

CUARTO: El Apoderado General principal y el Apoderado General suplente, designados mediante este documento podrán ejercer todas las facultades aquí descritas desde el día 2 de febrero de 2010.--
Dado en la ciudad de Panamá, hoy 2 de febrero de 2010.-----

LG ELECTRONICS PANAMA, S.A.----- (fdo.) KI IL KWON, PRESIDENTE-----





comparecientes que una copia de esta escritura debe ser enviada como le fué la misma en presencia de los testigos mencionados, MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA, con cédula de identidad personal número cinco-doce-mil cuatrocientos sesenta y seis (5-12-466) y LUIS MORALES, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cuarenta y cuatro-ochocientos veintidós (4-144-822), ambos panameños, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontré conforme, le impartió su aprobación y la firma para constancia, junto con los testigos mencionados, por ante mí, el Notario que doy fe.

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO: TRES MIL OCHENTA Y CUATRO (3,084)

(FDOS.) KI IL KWON----LUIS MORALES----MAYLA CASTRELLÓN DE BOCANEGRA---- LICDO. DIOMEDES EDGARDO CERRUD, NOTARIO PUBLICO QUINTO.

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá a los cuatro (4) días del mes de febrero del año dos mil diez (2010).

Licdo. Diomedes Edgardo Cerrud
Notario Público Quinto



APOSTILLE

- Convention de la hays du 5 octobre 1961
- 1 Pais PANAMA
- El presente documento público
- 2 ha sido firmado por *Diomedes E. Cerrud*
- 3 quien actua en calidad *Notario*
- 4 y esta revestido del sello/timbre de *[Signature]*

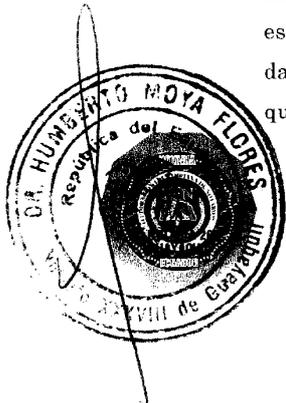


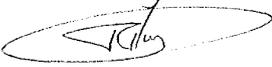
CERTIFICADO 23 FEB 2010

- 5 EN Panamá 6 el día
- 7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
- 8 Bajo el número *14721*
- 9 Sello/timbre 10 Firma *[Signature]*

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

ESTA IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta **QUINTA COPIA**, en **nueve** fojas útiles rubricadas por mi la Notaria, que sello y firmo en Guayaquil, a 19 de Noviembre del 2.010.-



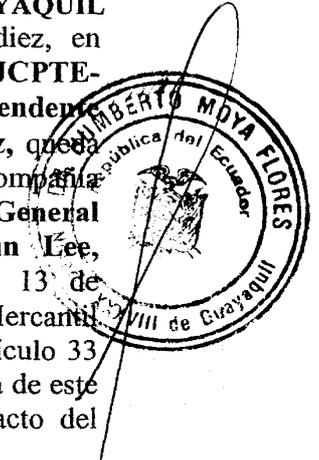

Dra. Roxana Ugoletti de Portolup
NOTARIA VIGESIMA SEXTA
CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 64.772
FECHA DE REPERTORIO: 21/dic/2010
HORA DE REPERTORIO: 14:47

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha veintiuno de diciembre del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJCPTE-G-10-0008911, dictada el 21 de diciembre del 2010, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Humberto Moya González, queda inscrito el Permiso para Operar en el Ecuador de la compañía extranjera LG ELECTRONICS PANAMÁ S.A.; y Poder General que otorga la mencionada compañía a favor de Hyangjun Lee, contenidos en las protocolizaciones del 29 de noviembre y 13 de diciembre de 2010, de fojas 135.395 a 135.451, Registro Mercantil número 24.154.- 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 769 un extracto del Poder.-



ORDEN: 64772



s 30/10

REVISADO POR:



Zoila Cedeno Cellan
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ACTA DE REUNIÓN DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
ELECTRONICS PANAMA, S.A.

Inscrita a ficha 74806 rollo 6490 imagen 0023



Por medio de la cual se autoriza la creación de una sucursal de la sociedad en la República del Ecuador.
A las 2:00 de la tarde del día 8 de noviembre de 2010, se celebró en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, una reunión de la Asamblea de Accionistas de LG ELECTRONICS PANAMÁ, S. A., habiendo renunciado al aviso sobre el tiempo, lugar y propósito de la misma todos los que tenían derecho a ello.
Se encontraban presentes y representadas en dicha reunión la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad.

El Señor Ik Hee Youn, director de la sociedad, actuó como Presidente Ad-Hoc en representación del Señor Ki Il Kwon, titular del cargo quien se encuentra en viaje de negocios en Corea. El Señor Yoo Taek Woo, director y secretario de la sociedad llevó el acta de la misma.

El Presidente indicó que el propósito de la reunión era la de considerar y al mismo tiempo autorizar la creación de una sucursal de la sociedad en la República del Ecuador la cual estará a cargo de las actividades publicitarias, de mercadeo y coordinación administrativa entre la casa matriz de Panamá y los clientes y consumidores de ese país. También se hace necesario, comentó el Presidente, la asignación de una parte del capital social de la compañía para la sucursal que se creará además del nombramiento de un gerente general quien tendrá la representación legal de la compañía ante las autoridades de la República del Ecuador.

Luego de debatir ampliamente el asunto presentado ante esta asamblea y mediando moción debidamente presentada y secundada, la siguiente resolución fue aprobada por unanimidad:

RESUELVE

1. Autorizar la creación de una sucursal de la sociedad en la República del Ecuador. La misma llevará el nombre de "LG Electronics Panama, S.A. Sucursal Ecuador" y estará a cargo de las actividades publicitarias, de mercadeo y coordinación administrativa entre la casa matriz de Panamá y los clientes y consumidores de ese país.
2. Asignar la suma de Dos Mil Dólares (USD\$2,000.00) del capital de la sociedad para la operación de la sucursal de Ecuador.
3. Nombrar a Hyangjun Lee, portador del pasaporte coreano MP0236126 como gerente general y representante legal de la sucursal ante las autoridades de la República del Ecuador con todas y cada una de las facultades que para estos cargos confieren las leyes Ecuatorianas.

No habiendo otro asunto que tratar, a las 3:05 p.m. se declaró cerrada la sesión, por unanimidad, en fe de lo cual se ha extendido esta acta, en la fecha y lugar arriba indicado.

IK HEE YOUN

Presidente

YOO TAEK WOO

Secretario

YO CERTIFICO QUE: La totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad estuvieron presentes y representadas en la reunión.

Yoo Taek Woo

Secretario de la sociedad



U

R

ACTA EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA

LG ELECTRONICS PANAMA, S. A.

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) del once (11) del mes de Agosto del año dos mil once (2011), se celebró una reunión de la Junta Directiva de la sociedad ubicada en Avenida Nicanor de Obarrio, Torre Global, Piso N° 20 de la Ciudad de Panamá.

Estaban presentes los Señores Ki Il Kwon, Jin Suk Son y Han Seung Lee quienes conforman la mayoría de los directores de la sociedad, los cuales renunciaron todos a su derecho de convocatoria previa.

El Señor Ki Il Kwon, actuó como Presidente de la reunión, y el Señor Jin Suk Son, Secretario titular del cargo, actuó como tal.

Acto seguido, el Presidente comprobó la existencia del quórum reglamentario según lo establecido en la cláusula Novena del pacto social.

Abierto el acto, el Presidente explicó que resulta necesario autorizar una ampliación de las actividades que actualmente realiza la sucursal establecida en la República del Ecuador de manera tal que la misma pueda prestar el servicio de reparación para los productos de la marca LG Electronics así como vender piezas de repuestos a los talleres y consumidores de dicho país con base en solicitud hecha al Director del Departamento de Servicio Técnico por la casa matriz de Corea.

Por tanto indicó que el objeto de la reunión era el de:

1. Autorizar a la sucursal que opera en la República del Ecuador para que la misma opere los talleres de servicio que considere necesarios y en consecuencia preste servicios de reparación a los productos de la marca LG Electronics en dicho país, además de las facultades previamente aprobadas por la Asamblea de Accionistas del 8 de noviembre de 2010;
2. Autorizar a la sucursal que opera en la República del Ecuador para que la misma importe y venda piezas de repuesto y accesorios de los productos de la marca LG Electronics a los talleres y consumidores de dicho país además de las facultades previamente aprobadas por la Asamblea de Accionistas del 8 de noviembre de 2010;
3. Autorizar al apoderado de la Sucursal de Ecuador, señor HYANG JUN LEE para que solicite una ampliación al Permiso de Operación otorgado por la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador de manera tal que se puedan realizar sin problemas las actividades enunciadas en los puntos 1 y 2 de esta Acta, y también para que presente todos los escritos y realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la ampliación del Permiso de Operación de la Sucursal de Ecuador LG ELECTRONICS PANAMA S.A.

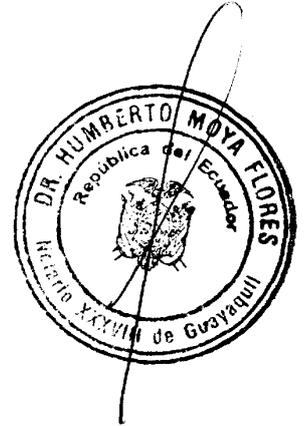
Presentada moción en tal sentido, fue aprobada por unanimidad en la forma siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la sucursal que opera en la República del Ecuador para que la misma opere los talleres de servicio que considere necesarios y en consecuencia preste servicios de reparación a los productos de la marca LG Electronics en dicho país, además de las facultades previamente aprobadas por la Asamblea de Accionistas del 8 de noviembre de 2010;

SEGUNDO: Autorizar a la sucursal que opera en la República del Ecuador para que la misma importe y venda piezas de repuesto y accesorios de los productos de la marca LG Electronics a los talleres y consumidores de dicho país, además de las facultades previamente aprobadas por la Asamblea de Accionistas del 8 de noviembre de 2010;

TERCERO: Autorizar al apoderado de la Sucursal de Ecuador, señor HYANG JUN LEE para que solicite una ampliación al Permiso de Operación otorgado por la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador de manera tal que se puedan realizar sin problemas las actividades enunciadas en los puntos 1 y 2 de esta Acta, y también para que presente todos los escritos y



realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la ampliación del Permiso de Operación de la Sucursal de Ecuador LG ELECTRONICS PANAMÁ S.A.

No siendo otro el objeto de esta reunión, se dio por terminada la misma a las diez y cuarenta y cuatro minutos de la mañana (10:44 a.m.), y para constancia se firma la presente Acta.

EL PRESIDENTE

[Handwritten signature]

KIIL KWON

EL SECRETARIO

[Handwritten signature]

JIN SUK SON

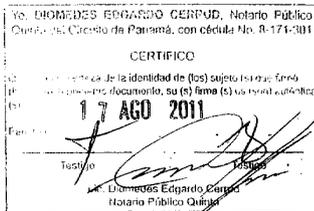
El suscrito, JIN SUK SON, Secretario de la sociedad certifica que el Acta que antecede es auténtica y se encuentra registrada en los libros de la Sociedad.



Esta acta ha sido referendada por el Licenciado Anel E. Cedeño, abogado en ejercicio.

[Handwritten signature]

Lic. Anel E. Cedeño
Cédula 8.421.921



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público ha sido firmado por *Anel E. Cedeño*

3 quien actua en calidad *notario*

4 y esta revestido del sello/timbre de *8*

CERTIFICADO

5 EN Panamá 17 AUG 2011 a las *4:44* oia

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número *57739*

9 Sello/timbre 10 Firma *Anel E. Cedeño*



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

IDENTIDAD EXT. No. 09-2764633-1

CEDULA DE
HYANGJUN LEE

EXPOSICION: **PUSAN COREA**

LUGAR DE NACIMIENTO: **17 JUNIO 1971**

FECHA DE NACIONALIDAD REG. CIVIL: **10/03/2006** ACT. **93220-30M**

LUGAR Y FECHA DE ESTABLECIMIENTO: **QUITO, 2006 M. GCB.**

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



COREANA E 3333 I 3222

NACIONALIDAD: **CASADO CON: HIJA SEO**

ESTADO CIVIL: **SUPERIOR APODERADO GENERAL**

BIENES: **WAE WOO LEE**

NO. DE IDENTIFICACION DEL PADRE: **JUNGSOON CHO**

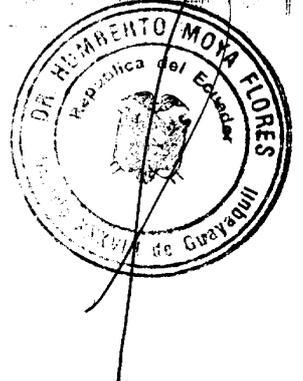
NO. DE IDENTIFICACION DE LA MADRE: **GUAYQUIL, 31 JULIO 2005**

LUGAR Y FECHA DE ESTABLECIMIENTO: **31 JULIO 2018rrj**

FECHA DE CADUCIDAD: **PV 0339309**

FORMA: **Gys**

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION
Certificado de Empadronamiento

CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO N° 338582

LEE HYANGJUN

NACIONALIDAD: **COREA DEL SUR**

PASAPORTE: **MP0236126** C.I:

VISA: **9-IV** REG. N°: **43-37720-93220**

ACTIVIDAD : **APODERADO GENERAL**

[Firma]
Firma del Portador

N° EXPEDIENTE: 32846
LUGAR Y FECHA: GUAYAQUIL
VALIDO HASTA



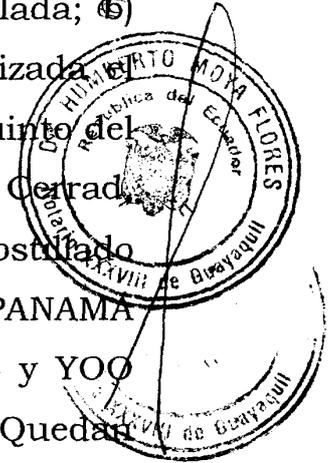
RESPONSABLE G.
POLI TRUJILLO LLANOS EDWIN RODOLFO
Guayaquil - Ecuador

10/04/2008
AUTORIDAD DE MIGRACION DEL GUAYAS
CENSOS

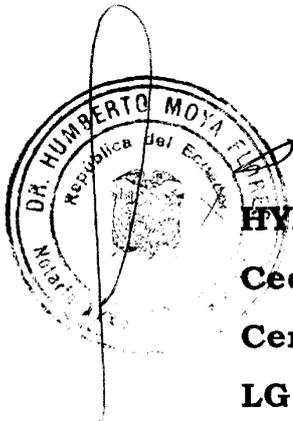


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

b) Copia del Acta de Junta Directiva de LG ELECTRONICS PANAMÁ S.A., celebrada el once de agosto de dos mil once, debidamente apostillada; 6) Protocolización de la Escritura Pública autorizada el cuatro de febrero de dos mil ante el Notario Quinto del Circuito de Panamá, Lic. Diomedes Edgardo Cerrada, contentiva del Poder General debidamente apostillado que otorga la sociedad LG ELECTRONICS PANAMA S.A., a favor de los señores HYANGJUN LEE y YOO TAEK WOO. **TRANSITORIA: MANDATO.-** Quedan autorizados, indistintamente, los abogados Oscar Manrique Gómez, Roxana Zavala Luque, Katherin Philipp Paulson y Jorge Abelardo Albornoz Rosado, para firmar todos los escritos, y en general, realizar todas las gestiones conducentes al perfeccionamiento de la presente escritura pública, para presentarla para su aprobación a la Superintendencia de Compañías y para realizar la inscripción de la misma en el Registro Mercantil correspondiente.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de la presente escritura pública.- Ab. Roxana Zavala Luque Registro Profesional Número Trece mil trescientos cincuenta y cinco- Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a la otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se



afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el
Notario. Doy fe.-



HYANGJUN LEE

Ced. U. No. 092764633-1

Cert. Vot.

LG ELECTRONICS PANAMÁ S.A.

RUC. 0992696176001

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE**
DE ELLO CONFIERO ESTE **CUARTO**
TESTIMONIO EN **DIECISEIS** FOJAS UTILES
QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2011

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 Y 4 DE LA RESOLUCION NUMERO **SC-IJ-DJCPT-E-G-11 0006675** DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **24 DE NOVIEMBRE DEL 2.011**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA PÚBLICA DE **AMPLIACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN DE LA COMPAÑIA PANAMEÑA LG ELECTRONICS PANAMA S.A.**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 31 DE AGOSTO DEL 2.011; DE LA ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS QUE HACEN REFERENCIA A LA COMPAÑIA PANAMEÑA "LG ELECTRONICS PANAMA S.A.", LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2.010; Y DE LA ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPAÑIA PANAMEÑA LG ELECTRONICS PANAMA S.A. CELEBRADA EL **DOS** DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ EN PANAMA, POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR **KILL KWON** PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LG ELECTRONICS PANAMA S.A., OTORGE UN PODER GENERAL, TAN AMPLIO Y SUFICIENTE COMO EN DERECHO SEA NECESARIO A FAVOR DE LOS SEÑORES HYANG JUN LEE COMO APODERADO PRINCIPAL Y YOO TAEK WOO COMO APODERADO SUPLENTE PARA QUE DE FORMA INDIVIDUAL REPRESENTEN Y PROTEJAN LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR DEBIDAMENTE LEGALIZADA Y APOSTILLADA, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 13 DE DICIEMBRE DEL 2.010.

GUAYAQUIL, DICIEMBRE 05 DEL 2.011

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



KILL KWON



Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:74.155
FECHA DE REPERTORIO:06/dic/2011
HORA DE REPERTORIO:10:59

Nº 118606

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha catorce de Diciembre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJCPTE-G-11-0006675, dictada el **24 de noviembre del 2011**, por el **Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Ampliación de Objeto de la Sucursal de la compañía extranjera **LG ELECTRONICS PANAMA S.A.**, de fojas **207.441 a 207.470**, Registro Mercantil número **22.453.-**

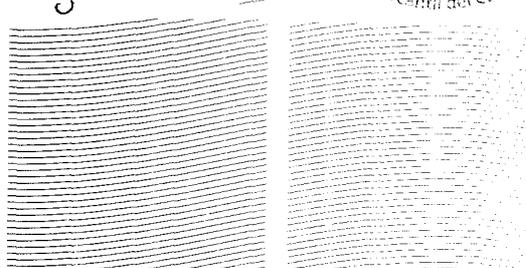
ORDEN: 74155



S

REVISADO POR:

0



XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

de Datos Públicos
Cantón Guayaquil